

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

CONTRATO N° 043-AJ-2013.

OBRAS DE ORNATO URBANO - REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, BATERÍAS SANITARIAS, CENTRO DE INFORMACIÓN, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA. COTO-GADMSMB-01-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, representado por el Abogado Marco Calle Ávila, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Luis Nahon Guerrero Ortega, portador de la cédula de ciudadanía, N° 171070629-0, con licencia Profesional N° 17-6055, en su calidad de PROCURADOR COMUN del CONSORCIO DEL NOROCCIDENTE, a quien en adelante se le denominará ÉL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, contempla la ejecución de: OBRAS DE ORNATO URBANO - REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, BATERÍAS SANITARIAS, CENTRO DE INFORMACIÓN, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Administrativa N° 145-ALC-GADM SMB-2013, de fecha 31 de julio de 2013, resolvió aprobar los pliegos COTIZACIÓN DE OBRAS **COTO-GADMSMB-01-2013**, para la construcción de: OBRAS DE ORNATO URBANO - REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, BATERÍAS SANITARIAS, CENTRO DE INFORMACIÓN, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA.
- 1.03.- Se cuenta con la existencia de recursos económicos en la certificación presupuestaria N° 547, de fecha 26 de julio de 2013, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.6.1.7.5.01.04.39, emitido por la Dirección Financiera del GADMSMB.
- 1.04.- Se realizó la respectiva invitación, el 31 de julio de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Administrativa N° 152-ALC-GADMSMB-2013, de 14 de agosto de 2013, resuelve: Adjudicar el proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS, denominado OBRAS DE ORNATO URBANO - REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, BATERÍAS SANITARIAS, CENTRO DE INFORMACIÓN, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE

LOS BANCOS, de código N° COTO-GADM SMB-01-2013, a favor del CONSORCIO DEL NOROCCIDENTE.

Clausula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación presupuestaria N° 547, de 26 de julio de 2013.

Clausula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a).- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b).- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c).- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

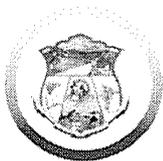
d).- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de GADM SMB le adjudica el contrato.

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar funcionando y a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE LA REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL, CONSTRUCCIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS, Y CENTRO DE INFORMACIÓN, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PROVINCIA DE PICHINCHA.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

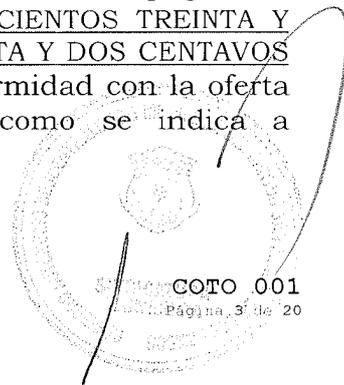
En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD. 232.246,72 más 12% del IVA** (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



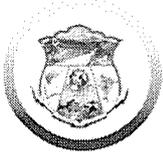
261
46

OBRA: REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL
LUGAR: AV. 17 DE JULIO Y CALLE MARCO JARAMILLO (ESQUINA)
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS
LUGAR: AV. 17 DE JULIO Y CALLE MOISES CARRERA (ESQUINA)

REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES					
001	CERRAMIENTO PROVIS. H=2.4 m (LONA)	m	73,5500	19,3100	1420,2505
002	BODEGAS Y OFICINAS	m2	12,0000	38,5600	462,7200
003	REPLANTEO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL	m2	1509,1100	1,3900	2097,6629
004	REMOCION DE VEGETACION EXISTENTE	m2	478,2100	1,6600	793,8286
005	DERROCAMIENTO A MANO DE CONSTRUCCION EXISTENTE (GLORIETA)	m2	23,3600	8,5900	200,6624
006	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	6,0000	72,6800	436,0800
BORDILLOS GUARDA PARQUE					
007	PICADO DE BORDILLO	m3	2,3700	3,2994	7,8195
008	HORMIGON S. F=210 KG/CM2 EN BORDILLOS (INCLUYE ENCOFRADO)	M3	5,3500	215,6897	1153,4
009	PINTURA DE TRAFICO EN BORDILLOS	m2	322,1400	5,3900	1736,3346
ENLUCIDOS					
010	ENLUCIDO DE FILOS Y FRANJAS	m	1152,4300	2,2800	2627,5404
011	ENLUCIDO VERTICAL INCLUYE ANDAMIOS	m2	116,4500	7,9400	924,6130
PISOS					
012	PICADO Y RETIRO MASILLADO DE PISO	m2	820,2100	4,2600	3494,0946
013	HORMIGON IMPRESO TIPO EUROPEO EN CAMINATAS PARQUE	m2	820,2100	30,3700	24909,7777
CARPINTERIA METAL/ MADERA					
014	MINI POSTE MET. GUARDA PARQUE. E=1.6MM D=2 " H=0,40M (INCL. INST.-PINTURA	n	1435,0000	14,8000	21238,0000
015	POSTE MET. ILLUM. E=3MM D=3" H=3,50M (INCL. INST.-LACA AUTOM.)	n	3,0000	134,5100	403,5300



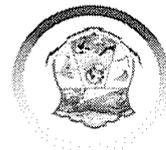


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

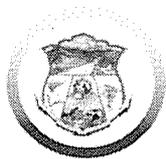
016	MANTENIMIENTO DE POSTE POSTE MET.ILUM.E=3MM D=2 1/2" H=3,50M (INCL. INST.-PINTURA	u	20,0000	91,9600	1839,2000
017	MANTENIMIENTO DE PASAMANOS MET.(INCL. LIMPIEZA Y PINTURA	m	58,6000	20,9000	1224,7400
018	BASURERO PARQUE LOS BANCOS (INCLUYE PUBLICIDAD)	u	15,0000	161,0900	2416,3500
019	JUEGO INFANTIL EN MADERA 4 ELEMENTOS	Glb	1,0000	4080,0000	4080,0000
RECUBRIMIENTOS					
020	ESTUCADO EXTERIOR EN PAREDES	m2	116,4500	3,9400	458,8130
021	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR INC ANDAMIOS	m2	116,4500	4,1000	477,4450
022	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR EN BANCAS	m2	111,8900	3,5000	391,6150
CUBIERTAS					
023	CUBIERTA DE LONA SOBRE JUEGO INFANTILES	m2	72,7300	55,4400	4032,1512
AGUAS SERVIDAS					
024	REJILLA DE HIERRO CORRUGADO 70 X 70 CM.	u	12,0000	57,6000	691,2000
025	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	m	137,1000	6,4300	881,5530
INSTALACIONES ELECTRICAS					
026	POSTE LUMINARIA SENDERO (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	68,0000	99,6400	6775,5200
027	REFLECTOR LED P/EXTERIOR 20W 120-240V (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	25,0000	92,4700	2311,7500
028	REFLECTOR LED P/EXTERIOR 30W 120-240V (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	28,0000	117,6700	3294,7600
029	REFLECTOR LED P/EXTERIOR 10W 120-240V (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	68,0000	76,7000	5215,6000
030	LAMPARA GUIA EMPOTRADA LED	u	12,0000	44,0400	528,4800
031	LUMINARIA SUMERGIBLE RGB 15 W (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	18,0000	306,1700	5511,0600
032	LUMINARIA SUMERGIBLE RGB 12 W (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	6,0000	215,1400	1290,8400
033	CAJA DE REVISION PVC DE 6 PULG CON TAPA	u	8,0000	23,8100	190,4800
034	MANGUERA PVC DE 1/2 PULG (SUMINISTRO E INSTACION)	m	243,0000	1,2800	311,0400
035	MANGUERA PVC DE 3/4 PULG (SUMINISTRO E INSTALACION)	m	187,0000	1,6000	299,2000
036	MANGUERA PVC DE 1 PULG (SUMINISTRO E INSTALACION)	m	123,0000	1,9600	241,0800
037	TUBERIA PVC LIVIANA DE 2"	m	44,0000	3,9799	175,1156
038	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE ILUMINACION	Glb	1,0000	5760,0000	5760,0000
039	ACOMETIDA PRINCIPAL 4*1/0 + 1#8 + TUB. CONDUIT 1 1/2"	m	30,0000	22,9000	687,0000
040	MALLA A TIERRA (GOTA DE LECHE)	pto	1,0000	351,9800	351,9800

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón San Miguel de los
Bancos



PICHINCHA - ECUADOR

JARDINERIA			
041	TIERRA ABONADA	m3	40,0000
			12,2599
490,3960			
042	PLANTA GUARDA PARQUE	u	4071,0000
			0,7300
2971,8300			
043	ENCESPADO	m2	161,1800
			6,9000
1112,1420			
044	OASIS DOBLE PALMA PEQUEÑO	u	22,0000
			61,3200
1349,0400			
045	OASIS DOBLE PALMA GRANDE	u	8,0000
			131,1500
1049,2000			
046	PIEDRA MARMOL DECORACION JARDIN	sc	40,0000
			45,3700
1814,8000			
PIEZA INTELIGENTE LUZ Y SONIDO			
047	EXCAVACION MANUAL	m3	30,7500
			6,1800
190,0350			
048	RELLENO COMPACTADO CO MAT. DE MEJORAMIENTO: LASTRE Y PLANCHA COMPACTADORA	m3	12,8000
			25,3000
323,8400			
049	REPLANTILLO H.S. 140 KG/CM2	m3	5,1000
			118,9098
606,4400			
050	HORMIGON S. Fc=210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	M3	12,2200
			197,4696
2413,0785			
051	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15X3,5	m2	82,6400
			4,6200
381,7968			
052	ENLUCIDO VERTICAL 1:3 + IMPERMEABILIZANTE	m2	51,2900
			7,7200
395,9588			
053	CERAMICA PARA PISOS	m2	74,7300
			18,0200
1346,6346			
054	SUMINISTRO E INSTALACION DE PILETA CENTRAL LOS BANCOS	Gib	1,0000
			19200,0000
19200,0000			
055	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE PILETA LOS BANCOS	Gib	1,0000
			10800,0000
10800,0000			
056	CUARTO DE MAQUINAS 3.00X3.00M H=2.40M	Gib	1,0000
			2880,0000
2880,0000			
OBRAS EXTERIORES			
057	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m2	1509,1100
			1,7400
2625,8514			
SUB TOTAL			
			161,294,8700
	IVA 12 %		19,355,3844
	TOTAL		180,650,



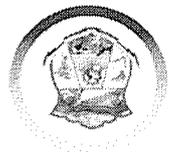
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

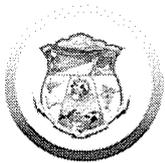
CONSTRUCCIÓN DE LAS BATERIAS SANITARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.					
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.UNIT,	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES					
001	CERRAMIENTO PROVIS. H=2.4 m (LONA)	m	34,0000	19,3100	656,5400
002	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	6,0000	72,6800	436,0800
003	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
004	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m3	75,0000	1,4000	105,0000
005	REPLANTEO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL	m2	75,0000	1,6900	126,7500
006	EXCAVACION MANUAL	m3	32,7800	6,1800	202,5804
007	EXCAVACION A CIELO ABIERTO A MAQUINA EN SUELO ALTAMENTE CONSOLIDADO)	m3	90,0000	4,4300	398,7000
008	RELLENO COMPACTADO CON MAT. DE MEJORAMIENTO: LATRE y PLANCHA COMPACTADORA	m3	10,7300	25,3000	271,4690
009	RELLENO CON MATERIAL EXISTENTE (SIN COMPACTAR)	m3	4,8100	4,5510	21,8903
010	DESALOJO A MAQUINA. EQUIPO: CARGADORA FRONTAL y VOLQUETA	m3	82,0000	7,8400	642,8800
011	DERROCAMIENTO A MANO DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	34,8000	32,0800	1116,3840
ESTRUCTURA					
012	REPLANTILLO H.S. 140 KG/CM2	m3	2,7200	119,8715	326,0505
013	PLINTOS DE HORMIGON .H.S 210KG/CM2. EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO y VIBRADOR	m3	12,0400	186,7400	2248,3496
014	HORMIGON EN CADENAS 0.30x0.30. F´C = 210KG/CM2. EQUIPO: CONCRETE180RA 1 SACO, VIBRADOR, ENCOFRADO CADENA	m3	4,0100	258,8800	1038,1088
015	HORMIGON SIMPLE COLUMNAS 30X40 F´C=210 KG/CM2 INLUYE ENCOFRADO	m3	4,2200	260,5309	1099,4404
016	HORMIGON EN VIGAS F´C=210KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	5,2200	336,2600	1755,2772
017	HORMIGON EN ESCALERAS, F´C = 210KG/CM2. EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO, VIBRADOR, ENCOFRADO ESCALERA	m3	4,0200	295,5100	1187,9502
018	HORMIGON EN LOSA DE 20 CM, F´C = 210KG/CM2. EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO, VIBRADOR, ENCOFRADO LOSA	m3	6,2600	319,0209	1997,0708
019	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA F´C=180 KG/CM2	m3	6,2100	114,0800	708,4368
020	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA F´C=210 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	4,3900	160,6400	705,2096
021	DINTEL 0.1x0.20x1.1M, F´C = 180KG/CM2. EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO, TABLA DE ENCOFRADO	u	6,0000	10,0700	60,4200
022	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM (PROVISION/TIMBRADO)	u	504,0000	0,7800	393,1200

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR



023	ACERO DE REFUERZO	kg	3483,2300	1,9900	6931,6277
024	MALLA ELECTROSOLDADA 5 mm a 10 cm (MALLA R-196)	m2	70,0000	5,8900	412,3000
MAMPOSTERIA					
25	MESON DE HORMIGON ARMADO	m	4,6000	22,3900	102,9940
26	MAMPOSTERIA DE BLOQUE CARGA e = 20 cm. MORTERO 1:6, e = 3.0 cm.	m2	45,6100	15,6600	714,2526
27	MAMPOSTERIA DE BLOQUE CARGA e = 10 cm. MORTERO 1:6, e = 2.5 cm.	m2	165,7400	12,6500	2096,6110
28	CAJA DE REVISION 60*60*100 CM (HORMIGON)	u	3,0000	65,2800	195,8400
29	TAPA SANITARIA	u	3,0000	36,0200	108,0600
ENLUCIDOS					
30	ENLUCIDO DE FAJAS	m	62,6100	2,6000	162,7860
31	ENLUCIDO DE FILOS	m	22,4000	3,6500	81,7600
32	ENLUCIDO VERTICAL INCLUYE ANDAMIOS	m2	422,7000	7,9400	3356,2380
33	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:6 (INCLUYE ANDAMIOS)	M2	73,7400	8,0000	589,9200
34	MASILLADO EN LOSA + IMPERMEABILIZANTE, SIKKA 1, e=3cm, MORTERO 1:3	m2	73,7500	7,7800	573,7750
35	CERAMICA PARA PARED	m2	83,9700	23,6400	1985,0508
PISOS					
36	CONTRAPISO H.'S 180KG/CM2, E = 6 CM. PIEDRA BOLA. EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO	m2	75,0000	17,1600	1287,0000
37	MASILLADO PALETEADO GRUESO	m2	75,0000	6,4300	482,2500
38	ACERA H.'S 180KG/CM2, E = 6 CM. PIEDRA BOLA. ENCOFRADO	m2	30,4800	17,6000	536,4480
39	CERAMICA PARA PISOS	m2	33,6400	25,1600	846,3824
40	PORCELANATO (PULIDO)	m2	25,5700	49,6000	1268,2
41	BARREDERA DE PORCELANATO PULIDO CORTADA (10 CM.)	m	20,7200	10,3300	214,0376
42	CENEFA DE CERAMICA NACIONAL	m	35,5800	13,0800	465,3864
43	CERAMICA DE PISO 30*30 CM ALTO TRAFICO EN GRADAS	m2	23,8500	24,3400	580,5090
CARPINTERIA METAL/ MADERA					
44	VENTANA DE ALUMINIO	m2	6,2900	75,9509	477,7313
45	PUERTA MIXTA DE ALUMINIO Y TOL DE ACERO INOXIDABLE (2.1X1M)	u	1,0000	295,5100	295,5100
46	CLOSETS DE RH LAMINADO	m2	12,0500	168,0000	2024,4000
47	COUNTER DE RH.	m	2,9000	144,0000	417,6000
48	ESPEJO 6 MM BICELADO 3,5 CM	m2	1,4400	45,0000	64,8000
49	PUERTA MIXTA DE ALUMINIO Y TOL DE ACERO INOXIDABLE (2.1X0,90M)	u	2,0000	271,8700	543,7400
50	PUERTA MIXTA DE ALUMINIO Y TOL DE ACERO INOXIDABLE (1.5X0,65M)	u	5,0000	151,5100	757,5500

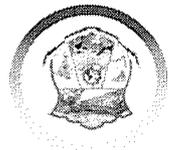


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

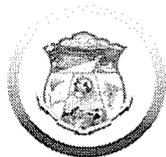
51	PANEL MIXTO (ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE) DIVISOR DE SS.HH. H=1.50M SEGUN DISEÑO	M2	10,3500	210,6700	2180,4345
52	PUERTA MIXTA DE ALUMINIO Y TOL DE ACERO INOXIDABLE (1.7X0.65M)	u	1,0000	295,5100	295,5100
53	PUERTA DE MADERA (0.70 X 2.10 M)	U	1,0000	192,0000	192,0000
54	CERRADURA PRINCIPAL (CESA), TIPO NOVA CROMADA	u	3,0000	44,2300	132,6900
55	CERRADURA PUERTA BAÑO TIPO KWIKSET	u	7,0000	30,9700	216,7900
56	PUERTA ENROLLABLE	m2	8,7800	78,0000	684,8400
57	PUERTA PRINCIPAL DE VIDRIO TEMPLADO DE 10MM (INCLUYE INSTALACION Y CERRADURA)	m2	3,5700	339,2500	1211,1225
RECUBRIMIENTOS					
58	PINTURA DE CAUCHO SATINADA INTERIOR	m2	217,1200	5,0600	1098,6272
59	ESTUCADO DE PAREDES CON EMPASTE SIKATOP O SIMILAR	m2	217,1200	3,9400	855,4528
60	LAMINA DE ALUM./POLIETILENO TIPO DIBOND 3 MM.	m2	121,6100	70,1900	8535,8059
CUBIERTAS					
61	CIELO RASO FIBRO-MINERAL (INCL. ESTRUCT. METALICA)	m2	58,7600	17,3900	1021,8364
62	PINTURA IMPERMEABILIZANTE DE CUBIERTA	m2	73,7600	5,3300	393,1408
AGUA POTABLE					
63	SALIDA DE AGUA FRIA HG. LLAVE DE CONTROL Y ACCESORIOS H.G	pto.	17,0000	38,0800	647,3600
64	TUBERIA PVC 1/2"	m	16,5000	4,6000	75,9000
65	TUBERIA PVC 3/4"	m	25,0400	5,3200	133,2128
66	ACOMETIDA DOMICILIARIA AGUA POTABLE	m	10,0000	8,8800	88,8000
67	CISTERNA 10 m3	u	1,0000	1920,0000	1920,0000
APARATOS SANITARIOS					
68	LAVAMANOS PARA EMPOTRAR EN MUEBLE/MESON(PROVICION, MONTAJE Y GRIFERIA)	u	6,0000	174,6700	1048,0200
69	INODORO TANQUE BAJO TIPO SAVEX	u	7,0000	136,4000	954,8000
70	URINARIO ECONOMICO COLBYPLUS LINEA ECONOMICA	u	4,0000	80,8300	323,3200
71	BARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO DE DISCAPACITADOS	u	1,0000	170,5700	170,5700
AGUAS SERVIDAS					
72	DESAGUE PVC 110MM	pt	7,0000	24,9800	174,8600
73	DESAGUE PVC 75MM	pt	14,0000	24,8200	347,4800
74	TUBERIA PVC 110MM	m	20,3700	9,7900	199,4223
75	TUBERIA PVC 75MM	m	20,9700	8,2200	172,3734
76	TUBERIA PVC 160MM DESAGUE	m	5,9000	30,2800	178,6520
77	BAJANTES AGUAS SERVIDAS PVC 100MM. UNION CODO	m	9,8300	10,9600	107,7368
78	REJILLA ALUMINIO75 MM	m2	6,0000	8,0900	48,5400

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS



PICHINCHA - ECUADOR

INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
79	TABLERO CONTROL GE-4-8 PTO.S BREAKER 1 POLO 15-50 A	n	3,000	84,8500
80	ACOMETIDA PRINCIPAL. CONDUCTOR N° 10	m	10,000	18,3800
81	ILUMINACION. CONDUCTOR N° 12	pto.	1,000	31,1400
82	SALIDA PARA TELEFONOS. ALAMBRE TELEFONICO, ALUG 2 x20	pto.	1,000	21,7700
83	SALIDAS ANTENAS TV	n	1,000	19,8600
84	TOMACORRIENTE DOBLE 2#10 T.CONDUIT EMT. 1/2"	pto	12,000	31,2600
85	LUMINARIA 3 X32 W EMPOTRABLE	n	2,000	61,4900
86	LUMINARIA 3 X17 W EMPOTRABLE	n	5,000	53,0900
87	LUMINARIA 2x32w	n	1,000	37,5400
88	OJO DE BUEY LED 4.8"	n	23,000	23,0400
89	LAMPARA DE EMERGENCIA (ENCENDIDO AUTOMATICO)	n	1,000	83,9400
90	BOMBA 1HP EJE HORIZONTAL (PROVISION Y MONTAJE)	n	1,000	510,0500
91	EXTINTOR TIPO ABC CON ABRAZADERA (10 LIBRAS)	n	1,000	33,3100
92	MALTA A TIERRA (GOTA DE LECHE)	pto	1,000	351,9800
93	SISTEMA DE EXTRACCION DE AIRE EN BATERIAS SANITARIAS	n	2,000	518,7800
OBRAS EXTERIORES				
94	BORDILLOS DE HORMIGON F.C=180 KG/CM2	m	19,7500	20,5600
95	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m2	75,0000	1,7400
DESALTOJOS, DEROCAMIENTOS, LIBERACIONES, ETC				
96	ROTURA MANUAL DE ACERAS. E=10CM, F.C 180KG/CM2	m2	30,8400	2,4800
SUB TOTAL				70,951,85000
IVA 12 %				8,514,2220
TOTAL				79,466,0720



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es el 50%, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de avance de obra, debidamente aprobadas por la Fiscalización de la Entidad Contratante y supervisadas por el Director de Obras Públicas. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.04.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la Entidad CONTRATANTE.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.07 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.



257
H.C.



6.08.- En los primeros 5 días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la Entidad CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya disminuido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

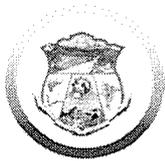
2) Dentro de los tres primeros días de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el término de 5 días, aprobará u objetará la planilla.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la Entidad CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indevidos: La Entidad CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- 1) **De fiel cumplimiento.**
- 2) **De Buen uso del anticipo.**
- 3) **Garantía Técnica.**

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) **La de fiel cumplimiento del contrato:**
 - a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
 - b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- 2) **La del anticipo:**
 - a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su



vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) **La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Clausula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (180 días)** contados a partir de la entrega del anticipo.

Clausula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará del plazo total en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de LAS 24 HORAS siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 3 x 1000 (tres por mil) del valor total del contrato y los complementarios, en caso de haberlos.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

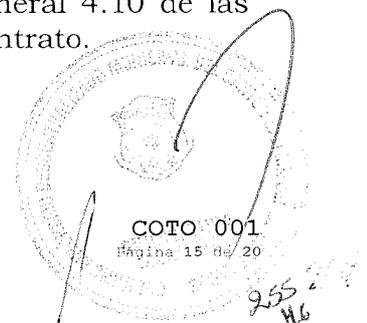
13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.10 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.





En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de ocho días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

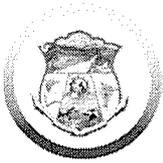
16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 80 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento, el GADMSMB, mediante Resolución Administrativa N° 152-ALC-GADMSMB-2013 de 14 de agosto de 2013, designa al arquitecto Dimas Burgos – Programador de Obras, en calidad de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, costos previstos, y condiciones generales, específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, observando la aplicación de las normas de Control Interno de Contraloría General del Estado N° 300, 300-01 y 408-14.

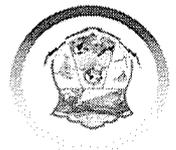
El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del art. 93 de la LOSNCP.
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4.- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las

COTO 001
Página 17 de 20
954
M6



siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5.- Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

6.- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, utilizarán los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

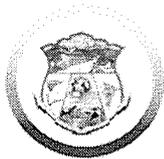
21.02.- Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje

1) El arbitraje será en Derecho;

2) Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

Estado;

- 3) Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4) El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría general del Estado.
- 5) Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- 6) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- 7) La legislación Ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8) La sede del arbitraje es la ciudad de Quito;
- 9) El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10) El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

21.04.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce Jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

COTO 001
Página 19 de 20



24.01.- La Entidad CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar la CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Clausula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.
Fono: 2770-703 / 729 / 011;

El CONTRATISTA: En la Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas: Ciudad: Santo Domingo de los Colorados.
Avenida Quedo 103 y Av. 3 de Julio (intersección final de la 3 de Julio)
Teléfonos: 022 762-762 / Móvil:
Correo electrónico: nahonguerrero@hotmail.com volumenes urbanos@hotmail.com

Clausula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

San Miguel de los Bancos, a los 25 días de Septiembre de 2013.

Abg. Marco Calle Avila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Ing. Nahon Guerrero Ortega
CONTRATISTA.
C.I. 067906290